

Resolución N° 140/23-CS-UNPA HOMOLOGA Acuerdo Paritario Sector Docente.

Río Gallegos, 10 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0103.159/2022-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Paritaria Docente de la UNPA;

Que el 3 de octubre de 2023 se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente para dar tratamiento al Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que hasta tanto se apruebe un protocolo para prevenir y erradicar la violencia laboral en el ámbito de la UNPA, se entiende necesario instrumentar medidas preventivas;

Que en ese marco las partes acuerdan las medidas plasmadas en el Acuerdo Paritario que se propone homologar:

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones recomienda homologar el Acta Paritaria del 3 de octubre de 2023 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones recomienda la homologación;

Que sometido a votación en plenario resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el Acuerdo Paritario particular alcanzado con la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (ADIUNPA), de fecha 3 de octubre de 2023. en un todo de acuerdo con el Anexo único.

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

**Acuerdo Paritario Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente
3 de octubre de 2023**

Las partes acuerdan:

1 - Que, presentada una denuncia por conflicto interpersonal en el marco del ámbito laboral, la autoridad de aplicación de cada unidad de gestión deberá ordenar una “medida preventiva de impedimento de contacto” entre las personas involucradas.

2 - Que, las autoridades de aplicación deberán arbitrar las acciones necesarias para evitar que esas personas involucradas tengan vínculo en el ámbito de trabajo sin que ello implique el dejar de desarrollar las tareas, resguardando los derechos y las obligaciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente.

3 - Que, cuando la gravedad de la denuncia del conflicto y de las acciones que deban tomarse impliquen una reasignación del desarrollo de las tareas que habitualmente realizan las personas involucradas, las autoridades de aplicación podrán solicitar asesoramiento para garantizar los derechos de las partes.

4 - Que, es responsabilidad de las autoridades de aplicación de cada unidad de gestión iniciar las actuaciones correspondientes (aplicación del protocolo de mediación de conflictos, iniciación de investigación administrativa o inicio de sumario, etc.) propendiendo a generar un ambiente de trabajo saludable resguardando el derecho de las partes mientras se llevan adelante los procedimientos administrativos correspondientes.

5 - Que, es responsabilidad de quienes integran la comunidad universitaria propender a un ambiente de trabajo saludable, debiendo para ello mitigar toda acción que implique la divulgación o potenciación del conflicto.

6 - Que, una vez notificada las partes integrantes del conflicto denunciado, es responsabilidad de éstas evitar promover el contacto por cualquier modo de comunicación hasta tanto no se resuelva el proceso administrativo, y generar acciones que directa o indirectamente promuevan la potenciación del conflicto.

7 - Que en el marco del desarrollo de las Jornadas de trabajo docente: Condiciones de trabajo y desafíos en el contexto actual, se llevará a cabo un trayecto de trabajo para abordar la prevención y la erradicación de la violencia laboral.

8 - Promover la realización de una mesa de trabajo conjunta con quienes integran la paritaria particular del sector NODOCENTE a fin de avanzar en el tratamiento de un protocolo de violencia laboral en el marco de los CCT correspondientes, tendiente a la generación de un ambiente saludable con pleno ejercicio de los derechos de la comunidad universitaria.